



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA



RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL

No. 134 -2011-GR-CAJ/P

Cajamarca, 14 FEB 2011

VISTO:

El Oficio N° 290-2011-GR.CAJ-DRS/OE.GD.RR.HH., de fecha 31 de enero del 2011 con registro N° 227745;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 455-2010-GR.CAJ/P de fecha 16 de Septiembre del 2010 Resuelve DESTACAR por Motivos de Estudios de Residentado Médico de Segunda Especialización, en la Especialidad de Medicina Intensiva, a partir del 01 de julio hasta el 31 de diciembre del 2010, a la Dra. MARITZA ELIZABETH CACHAY RAMIREZ, servidora nombrada en el cargo de Médico I categoría remunerativa M-1 del Centro de Salud Miguel Iglesias de la Dirección de Red de Salud III Celendin de la Dirección Regional de Salud del Gobierno Regional Cajamarca, al Hospital Santa Rosa del Ministerio de Salud LIMA;

Que, mediante documento del visto el Director General de la Dirección Regional de Salud Cajamarca, hace llegar el expediente administrativo de la Dra. Maritza Elizabeth CACHAY RAMIREZ servidora nombrada en el cargo de Médico I categoría remunerativa M-1 del Centro de Salud Miguel Iglesias de la Dirección de Red de Salud III Celendin de la Dirección Regional de Salud Cajamarca, mediante el cual solicita Renovación de Destaque por Motivos de Residentado Médico de Segunda Especialización, en la Especialidad de Medicina Intensiva para el ejercicio presupuestal 2011, al Hospital Santa Rosa del Ministerio de Salud Lima, para lo cual cuenta con la debida aceptación de la entidad de origen, mediante Oficio N° 020-2011-GR-DRSC.RED-III CEL-OP/D de fecha 10-01-2011 y Oficio N° 290-2011-GR.CAJ-DRS/OE.GD.RR.HH., de fecha 31-01-2011 con registro N° 227745 y de la Entidad de Destino mediante Oficio N° 0772-2010-SA-DS-HSR-US-OARRHH/DGN de fecha 29-10-2010, así como cumple con adjuntar la documentación exigida para el destaque solicitado;

Que, lo solicitado precedentemente está amparada por los Artículos 75° y 80° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM Reglamento del Decreto Legislativo N° 276 "Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público", Ley N° 27557, Resolución Suprema N° 002-2006-SA que aprueba el Reglamento del Sistema Nacional de Residentado Médico, Decreto Supremo N° 006-2008-SA y Resolución Ministerial N° 385-2008/MINSA, que "Declara que el Gobierno Regional de Cajamarca ha culminado el proceso de transferencia de las funciones sectoriales en materia de salud";

Estando a lo actuado por la Dirección de Personal, contando con las visaciones de las Direcciones Regionales de Administración, Asesoría Jurídica y conformidad de Gerencia General Regional; y,

En uso de las facultades conferidas en las Leyes 27658 "Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado", Ley 27783 "Ley de Bases de la Descentralización", Ley 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales" modificada por la Ley N° 27902;





GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA



RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL

No. 134 -2011-GR-CAJ/P

Cajamarca, 14 FEB 2011

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- *RENOVAR el DESTAQUE por Motivos de Estudios de Residentado Médico de Segunda Especialización, en la Especialidad de Medicina Intensiva, a partir del 01 de enero hasta el 31 de diciembre del 2011, a la Dra. MARITZA ELIZABETH CACHAY RAMIREZ, servidora nombrada en el cargo de Médico I categoría remunerativa M-1 del Centro de Salud Miguel Iglesias de la Dirección de Red de Salud III Celendin de la Dirección Regional de Salud del Gobierno Regional Cajamarca, al Hospital Santa Rosa del Ministerio de Salud LIMA.*

ARTÍCULO SEGUNDO.- *DISPONER, que la Dra. Maritza Elizabeth CACHAY RAMIREZ, al finalizar el Residentado Médico retornará a su sede de origen, debiendo permanecer en ésta obligatoriamente por un tiempo mínimo similar al de su formación, bajo responsabilidad administrativa.*

ARTÍCULO TERCERO.- *Dejar establecido que, de existir déficit en la prestación de los servicios públicos a consecuencia de la carencia de personal por destaque; el titular de la entidad o dependencia que emitió el informe favorable, asumirá las responsabilidades administrativas a que hubiere lugar.*

ARTÍCULO CUARTO.- *Establecer, que el responsable de la Oficina de Personal o quien haga sus veces de la Entidad de destino, bajo responsabilidad remita a la Dirección Regional de Salud Cajamarca, durante los primeros cinco días de cada mes el reporte de asistencia de la servidora mencionada en el Artículo Primero de la presente Resolución; en consecuencia el Gobierno Regional se exime de responsabilidad en la demora de su remuneración al no contar con la información requerida.*

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
Gregorio Santos Guerrero
GR
PRESIDENTE REGIONAL

Jdct/